EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA Y DEMANDA POR INFRACCION LEY COPROPIEDAD

21.442.

PRIMER OTROSI: DEMANDA CIVIL DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS.

**SEGUNDO OTROSI:** TENGASE PRESENTE

## 5° Juzgado Policía Local de Santiago

Don	(ña)						 de	nacional	lidad
			de p	rofesión	u oficio		 , do	omiciliad	o en
							 	de	e la
com	una de Sar	ntiago, a	a US., re	spetuosa	amente d	digo:			
	vengo								
							 ., de	nacional	lidad
	una de Sai								
que	a continua	ición ex	pongo:						
<u>ANT</u>	ECEDENTE	S DE HE	CHO DE	LA DEN	UNCIA				
•••••		••••••	••••••	•••••		•••••	 ••••••		•••••
							 		•••••

ANTECEDENTES DE DERECHO
Al tenor de los hechos descritos es competente de ver la acción deducida en virtud de los antecedentes denunciados el tribunal de SS., de acuerdo al artículo 27 de la Ley 21.442.
POR TANTO,
En mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas, pertinentes de la Ley N°21.442,
RUEGO A SS., tener por interpuesta esta denuncia infraccional en contra de
Y solicita tomar conocimiento de ésta(s) resolver y condenar al denunciado (a) a las sanciones y multas que en derecho correspondan, con expresa condenación en costas.
PRIMER OTROSI: RUEGO A U.S. tener presente que vengo en deducir demanda civil
de indemnización de perjuicios en contra de
, de nacionalidad, cuya profesión u oficio ignoro domiciliado en
comuna de Santiago, en atención a los antecedentes de hecho ya descritos en lo principal de este escrito y los que doy por expresamente reproducidos. En efecto los daños causados y que son de responsabilidad del demandado ascienden a la suma de \$
1
2
3
4

disposiciones citadas.
RUEGO A U.S. tener por deducida demanda civil de indemnización de perjuicios en
contra de
Individualizado y condenarlo a pagarme la suma de \$, mas
reajustes, intereses y costas.
<b>SEGUNDO OTROSI:</b> SIRVASE S.S., tener presente que, en conformidad a lo dispuesto
en el artículo 7 de la Ley N°18.287, comparezco personalmente en la presente causa¹.
Firma Demandante
RUT:

POR TANTO en mérito de lo expuesto en autos, y lo dispuesto en los artículos 7 y

siguientes de la Ley 18.287, lo contenido en la Ley 15.231 y en la Ley 21.442 y demás

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sólo para demandas que soliciten una indemnización de menos de 4 UTM. Sobre ese monto se debe contar con el patrocinio de un abogado.